

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE) PARA EL CENTRO DE RECERCA EN AGRIGENÒMICA CSIC IRTA UAB UB CRAG EN EL CAMPUS DE LA UAB EN BELLATERRA.

1. OBJETO

El Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (en adelante CRAG) es un Centro dedicado a la investigación puntera en las bases moleculares de caracteres genéticos de interés en plantas y en animales de granja y en las aplicaciones de las aproximaciones moleculares para el desarrollo de especies importantes para la agricultura y para la producción de alimentos. La investigación en el CRAG se extiende desde la ciencia básica hasta los estudios aplicados en estrecha colaboración con la industria.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, definir el alcance y condiciones para la contratación del Servicio de Prevención Ajeno para el CRAG en las especialidades preventivas de Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud además de la gestión de la Coordinación de actividades Empresariales (CAE), según lo establecido en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de Riesgos Laborales.

El CRAG cuenta con dos centros de trabajo sito en la siguiente dirección:

Principal:

Edificio CRAG

c/ de la Vall Moronta, s/n, campus UAB

08193 - Cerdanyola del Vallès (Barcelona)

Invernadero de 250 m2 de superficie:

Torre de Marimon
Caldes de Montbui

Por medio del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se pretende definir las prestaciones objeto de la presente licitación, que son:

- Servicio de Prevención Ajeno para las todas las disciplinas de Higiene, Seguridad y Ergonomía y Psicosociología.
- Asesoramiento en sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, Investigación de accidentes y Gestión de Equipos de Trabajo.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Vigilancia de la salud

Se cubrirá al conjunto de trabajadores que figuran en plantilla en el CRAG durante la

duración del contrato de la presente licitación y en las instalaciones de este centro.

2. DEFINICIONES

Para la interpretación exacta del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación que reviste carácter contractual, se indica el significado de las siguientes palabras y expresiones:

Alcance: Campo de actividades, conceptos y acciones cubiertas por la prestación de servicios que se contrata.

Centro de trabajo: Área, edificada o no, en la que los trabajadores tengan que permanecer o a la cual tengan que acceder por razón de su trabajo.

Prevención de riesgos laborales (PRL): Promoción de la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

Seguridad en el trabajo: Disciplina de la prevención de riesgos laborales que conforma un conjunto de disciplinas científicas y técnicas que identifica, evalúa y controla los factores de riesgo relacionados con la estructura del centro de trabajo, sus instalaciones, las máquinas, los equipos de trabajo, los procesos y los productos, señalando las medidas colectivas o individuales para su prevención.

Higiene industrial: Disciplina de la prevención de riesgos laborales que conforma un conjunto de conocimientos y técnicas dedicados a reconocer, evaluar y controlar los factores del ambiente, que provienen, del trabajo y pueden causar enfermedades o deteriorar la salud.

Ergonomía y Psicosociología: Disciplina de la prevención de riesgos laborales que estudia el diseño ergonómico del puesto de trabajo y que intenta obtener un ajuste adecuado entre las aptitudes o habilidades del trabajador y los requerimientos o demandas del trabajo. El objetivo final es optimizar la productividad del trabajador y del sistema de producción, al mismo tiempo que garantizar la satisfacción, la seguridad y salud de los trabajadores.

Vigilancia de la salud: Uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora. La vigilancia de la salud consiste en la recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud; su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud.

Servicio de Prevención: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin y efectos de garantizar la adecuada prestación de la seguridad y la salud de los empleados (contratados, becarios) asesorando y asistiendo con este fin al CRAG, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, de acuerdo con el art. 31. 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el art. 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Servicio de Prevención Ajeno: Conjunto de medios humanos y materiales externos

necesarios para realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección, de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1. ACTIVIDADES GENERALES

3.1.1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria realizará, actualizará o completará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al amparo de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el cual establece la obligatoriedad de integrarlo en el sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos. Su estructura y contenido se ajustarán a lo establecido en el artículo 2 del citado Reglamento.

La empresa adjudicataria prestará la asistencia técnica necesaria para la implantación, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.2. Evaluación de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria realizará la revisión, actualización o, en su caso, la ejecución de la Evaluación de Riesgos Laborales para la identificación y análisis de los factores de riesgo en los centros, puestos y equipos de trabajo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores del CRAG, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Se prestará especial atención a los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles, así como al personal expuesto a riesgos Biológicos y Químicos derivados de su actividad profesional y en el marco del desarrollo de su trabajo en laboratorios de Biología Molecular. Además, el CRAG cuenta con un servicio de Radioactividad con lo que los usuarios recibirán atención especial según la exposición de los riesgos derivados.

Se tendrá en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas, estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos de mayor confianza (aceptados por el INSHT) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en el CRAG.

3.1.3. Planificación de la Acción Preventiva.

La empresa adjudicataria deberá realizar la Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales y de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales respectivamente, Real Decreto 486/1997 sobre condiciones de los lugares de trabajo, Real Decreto 39/1997 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

3.1.4. Formación e información en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá prestar formación e información a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995. En este sentido deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Diseño de planes y programas formativos para todos los trabajadores, como mínimo dos veces al año, que deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial y/o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que se especificarán en los planes y programas, previa aprobación del CRAG. Se detallarán los contenidos, número, tipo y duración de cada actividad formativa. Toda la información y formación debe darse en al menos dos idiomas (catalán/castellano e inglés), siendo el inglés obligatorio para la información a trasladar a los trabajadores y la formación específica de los laboratorios será únicamente en inglés.
- Certificación de la información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria.
- Contribuir a facilitar la participación y consulta de los trabajadores, asesoramiento y trabajos relacionados en la materia.
- Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc., la documentación debe estar en al menos dos idiomas castellano/catalán e inglés.

La formación presencial que, al menos, será obligatoria impartir por la empresa adjudicataria, será la correspondiente a la formación inicial, primeros auxilios, formación teórica-práctica de los equipos de emergencia y formación básica en materia de PRL, sin perjuicio de la que pudiera plantearse como necesaria en aplicación del artículo 19 de la Ley 31/1995.

La formación presencial se realizará, siempre que sea posible, en dependencias del CRAG.

Toda formación que se plantee, independientemente de si el formato de la misma es presencial o a distancia deberá impartirse en un mínimo de DOS (2) días para facilitar la asistencia de todo el personal.

3.1.5. Asistencia técnica y participación en reuniones.

La empresa adjudicataria deberá prestar asesoramiento técnico en relación con la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo, equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo, asesorando en su selección, implantación y control de uso y normativa que tienen que cumplir.

Así mismo, llevará a cabo un análisis de las necesidades de medios humanos, materiales y de formación que se necesitan, con el fin de planificar la actuación en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores según el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Deberá facilitarse al CRAG información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido se prestará asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales

para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al CRAG respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.

El adjudicatario asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en calidad de asesor cuando dicha presencia sea requerida. También atenderá los requerimientos de la Autoridad Laboral y realizará las consultas y trámites que se soliciten.

3.1.6. Otras actuaciones

Deberá realizar el seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.

Realizará el control de los riesgos laborales, informando de forma inmediata al CRAG de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.

Deberá realizar los informes técnicos, dictámenes, evaluaciones ambientales, mediciones, tomas de muestras y análisis que resulten necesarios según las especificaciones del presente Pliego y del de Condiciones Administrativas Particulares.

3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD

Deberán realizarse las siguientes actuaciones:

3.2.1 Investigar y elaborar el Informe de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional (leve, grave o muy grave), emitiendo el correspondiente informe técnico con la descripción del accidente, análisis de las causas y propuestas de medidas correctoras.

3.2.2 Realizar, revisar y/o actualizar anualmente la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:

- Identificar los riesgos laborales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados.
- Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

3.2.3 Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de accidente de trabajo.

3.2.4 Visita a todos los Centros de Trabajo y revisión de las condiciones de trabajo en los mismos.

3.2.5. Elaboración e implantación de los correspondientes Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, NBA 393/2007 y demás normativa que resultara de aplicación. Llevará a cabo la formación de Equipos de Emergencia y la realización de simulacros. En cuanto a la señalización, según Real Decreto 485/97 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, se ocupará del seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios municipales según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborará los procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.

3.2.6 La adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso, exija la legislación vigente.

3.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE HIGIENE INDUSTRIAL

3.3.1 Asesoramiento y apoyo al CRAG con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para la evaluación de riesgos relacionados con la higiene industrial. Corresponderá al adjudicatario la determinación y realización de los Estudios Higiénicos a desarrollar y la emisión de los correspondientes informes. Entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento instrumental, están:

- Evaluación de agentes físicos (ruido, condiciones termohigrométricas, iluminación, etc.)
- Evaluación de agentes químicos, incluido muestreo y análisis de laboratorio.
- Evaluación de agentes biológicos.

3.3.2 Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:

- Identificar los riesgos laborales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

3.3.3 Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.

3.3.4 Revisar, completar y actualizar el Plan de Prevención del CRAG en base a los riesgos valorados:

- Plantear medidas preventivas por riesgo.
- Coordinar los plazos de ejecución de dichas medidas preventivas y los recursos técnicos, humanos y económicos.
- Supervisar y apoyar el cumplimiento del Plan de Prevención.
- Realización de la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.

3.3.5 Visita a todos los Centros de Trabajo. Análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

3.3.6 La adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso, exija la legislación vigente.

3.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADAS

3.4.1 Asesoramiento y apoyo al CRAG con los servicios de Ergonomía y Psicosociología aplicadas que sean necesarios para la evaluación de riesgos de Ergonomía con el siguiente alcance:

- Identificación de riesgos relacionados con la ergonomía.
- Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
- Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.

3.4.2 Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de ergonomía. Visita a todos los Centros de Trabajo.

3.4.3 Evaluación e identificación de condiciones ergonómicas y factores psicosociales que puedan afectar a la salud de los trabajadores en los términos previstos por la ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Ergonomía y Psicología aplicada:

- Condiciones ambientales
- Condiciones físicas
- Satisfacción laboral.

3.4.4 Análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

3.4.5 La adjudicataria identificará cualquier otro servicio que, en su caso, exija la legislación vigente.

3.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS VIGILANCIA MÉDICA DE LA SALUD

Dentro de la evaluación y planificación de la actividad preventiva prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la especialidad de Vigilancia de la Salud comprenderá todas las actuaciones contempladas en el Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en concreto las siguientes:

3.5.1. Vigilancia de la Salud Colectiva

A) Análisis y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

- Evaluación del estado de la salud.
- Análisis de los riesgos para la salud. Se establece la obligatoriedad de realizar un reconocimiento médico general adaptado en todo caso a los riesgos profesionales de cada puesto de trabajo. Se definirán los puestos en los que la realización de los exámenes de salud tenga carácter obligatorio, señalando su periodicidad y el tipo de pruebas a realizar, así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas; los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis. del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Visita a los Centros de Trabajo.
- Planificación anual de Intervenciones.

B) Actividades.

- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

- Programa anual de Promoción de la Salud a incluir en la planificación de la actividad preventiva del CRAG.
- Información a los empleados del CRAG sobre riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios.
- Formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.
- Formación e información a los trabajadores en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.
- El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- Informe al CRAG sobre medidas preventivas recomendadas.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos en el Capítulo VII del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

C) Documentación a presentar anualmente:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

3.5.2. Vigilancia de la Salud Individual.

A) Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

B) Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial (de incorporación de un nuevo trabajador al trabajo). Para este caso el plazo máximo desde que se solicita la cita hasta que el trabajador pasa reconocimiento médico no excederá de tres días naturales.
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición).
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.

- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente; minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.

En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas/estudios específicos complementarios:

C) Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados.

- Información individual al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de un mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.
- Información al CRAG. El adjudicatario deberá remitir al CRAG del resultado del reconocimiento médico, que, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de: Apto, No apto, Apto con limitaciones, Apto con recomendaciones (en este caso se indicará el motivo), según proceda. Esta carta de aptitud deberá ser entregada al CRAG en el plazo máximo de siete días naturales, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea: No apto o Apto con limitaciones, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, plataformas digitales, etc.) y en un plazo no superior a tres días naturales. Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:
 - Aptitud laboral “Apto con limitaciones”. Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
 - Aptitud laboral “No Apto”. Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

3.5.3. Parámetros revisión médica anual Área preventiva sanitaria

La empresa a la cual se le adjudique la presente licitación queda obligada a realizar una revisión médica el primer año de contrato, no así el año de prórroga, a todo el personal que lo solicite, que incluya los siguientes parámetros:

- Análisis de sangre y de orina:
 - Analítica básica de sangre y orina.
 - Se incluirá analítica específica para los trabajadores que trabajen con radioactividad y con productos químicos tóxicos, así como pesticidas entre otros. Además de incluirse todo lo relacionado con los protocolos de salud.

- Exploración médica y pruebas exploratorias según protocolos elaborados a los efectos para colectivos de trabajadores.

En los casos reglamentariamente establecidos y en los supuestos de colectivos específicos, se incluirán, además de las pruebas básicas, aquellas establecidas en los protocolos extraídos de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, de acuerdo con las prescripciones y/o recomendaciones de los organismos competentes en materia sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo.

3.5.4. Vacunaciones

La adjudicataria queda obligada a informar al CRAG y al trabajador en los reconocimientos médicos de las vacunas eficaces cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos en el puesto de trabajo e informará de las ventajas e inconvenientes de las mismas.

4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS

La entidad adjudicataria del contrato aportará el personal necesario para llevar a cabo las tareas descritas en todos los Centros de trabajo relacionados. Para ello contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas. La empresa adjudicataria deberá contar con un médico especialista en medicina del trabajo y DUE especialista en enfermería del trabajo. La empresa adjudicataria pondrá a disposición del CRAG un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con todas las especialidades objeto del presente contrato (con la excepción de la de medicina) con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior a tres años desempeñando funciones en las diferentes especialidades preventivas. Será requisito que los formadores tengan conocimientos de inglés para impartir y realizar la formación necesaria al personal del CRAG.

Al inicio del contrato se deberá comunicar expresamente los datos de las personas (nombre y apellidos, teléfono de contacto y titulación que poseen), que vayan a asumir la responsabilidad de coordinador general del servicio de prevención ajeno del CRAG objeto del presente contrato, y del técnico superior que prestará sus servicios.

El adjudicatario no podrá cambiar o sustituir el personal asignado para la ejecución del contrato sino por causas de fuerza mayor o justificada. El CRAG podrá exigir el cambio del personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria si se estima que no se presta el adecuado servicio que el contrato requiere.

La adjudicataria del contrato queda obligada a garantizar la continuidad del técnico adscrito, no pudiendo modificar su plantilla sin preaviso de QUINCE (15) días y la conformidad por parte del Responsable del área de Recursos Humanos del CRAG. Cada sustitución debe ser comunicada por escrito a la Responsable del área de Recursos Humanos del CRAG haciéndose mención del nombre y apellidos de la persona que se sustituye y la que entra, así como la duración estimada de la sustitución.

Cuando el personal adscrito de la empresa adjudicataria del contrato no proceda con la debida corrección, evidencie incapacitación, sea poco cuidadoso en el desarrollo de sus funciones, o desatienda los procedimientos de trabajo del CRAG (incluidos las instalaciones de riesgo biológico, químico y radioactividad), la Responsable de Recursos Humanos del CRAG podrá exigir al adjudicatario la sustitución del trabajador.

En caso de enfermedad, vacaciones o circunstancias similares, la empresa adjudicataria del contrato cubrirá las ausencias que se produzcan, con suplencias de personal competente, garantizando en todo momento la disponibilidad permanente del servicio ofrecido.

El CRAG podrá solicitar el aumento o disminución de forma temporal o fija del número de horas vinculada a las prestaciones contratadas, si las circunstancias del servicio lo pidieran; siendo necesario cursar la referida petición con 15 días de preaviso.

El importe a facturar por el personal adicional se realizará de acuerdo con la oferta presentada por el operador en el procedimiento relativo a la licitación. Únicamente se facturarán las horas efectivamente prestadas.

5. MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES

El adjudicatario dotará a su personal de los medios materiales adecuados para el perfecto desarrollo de su actividad profesional.

De acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el conjunto de aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales, en el desarrollo de su principal actividad, será aportado por la adjudicataria, que los retirará a su finalización.

La relación de equipos, aparatos e instrumentos de medida será la adecuada para el desarrollo de las distintas actividades contratadas.

Los equipos utilizados por la empresa adjudicataria deberán estar perfectamente calibrados y verificados según lo establecido por la norma correspondiente.

El adjudicatario deberá disponer de un vehículo para los desplazamientos entre los distintos centros.

Para la vigilancia de la salud se utilizarán unidades móviles los días convenidos que estarán desplazadas al CRAG.

5.1. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA PRL

Apoyo para la gestión preventiva de las empresas: documentación pertinente del modelo de organización preventiva, registros de la información y formación suministrada a los trabajadores, investigación y análisis de los accidentes, documentación relativa a los controles del estado de salud de los trabajadores.

Se valorará que el operador al cual se le adjudique el contrato de la presente licitación disponga de un aplicativo informático, con acceso vía internet, para que el área de Recursos Humanos del CRAG pueda gestionar y efectuar un seguimiento de las evaluaciones y planificación de medidas preventivas y correctoras.

La adjudicataria se apoyará para la gestión preventiva del CRAG en: documentación pertinente del modelo de organización preventiva, registros de la información y formación suministrada al personal, investigación y análisis de los accidentes, documentación relativa a los controles del estado de salud del personal.

5.1.2. Descripción de la aplicación

La adjudicataria del contrato derivado de la presente licitación, tendrá que disponer o poner a disposición del CRAG de una aplicación informática, con acceso vía web, para que el área de Recursos Humanos del CRAG pueda gestionar íntegramente todo el sistema preventivo de la empresa adjudicataria. Esta aplicación permitirá como mínimo:

- Realización de las evaluaciones de riesgos y las identificaciones de riesgos
- Seguimiento de la planificación de la actividad preventiva, en la cual se pueda introducir la información relativa a las personas responsables, plazos, presupuesto y que el propio programa se encargue de recordar a los usuarios los trabajos que tienen pendientes.
- Equipos de trabajo – adecuación de máquinas: los informes de adecuación de maquinaria al RD 1215/1997. Finalmente, el software debe controlar las medidas preventivas (plazos, responsables...), avisándolos cuando se acerque la fecha de cumplimiento.
- Poder ver de cada puesto de trabajo, todos los riesgos asociados y sus medidas preventivas (de todos los informes que se introduzcan).
- Poder realizar informes de investigación de accidentes con la aplicación, así como introducir los comunicados de accidente según el modelo de uso en el CRAG. También debe permitir realizar los informes estadísticos de siniestralidad.
- Gestión del plan de formación: debe poder dar de alta los cursos y añadir asistentes a los mismos, así como archivar toda la documentación derivada de la formación (registros de formación, diplomas y manuales de formación). Igualmente debe avisar al responsable, para recordarle qué formación debe volver a hacer.
- Gestión de la realización de los reconocimientos médicos: debe poder indicar los protocolos médicos y la periodicidad asociada a cada puesto de trabajo – Trabajador. Poder archivar las aptitudes médicas a la misma aplicación. Igualmente debe avisar al responsable, para recordarle qué trabajadores se tienen que volver a hacer la revisión médica.
- Gestión de las entregas de EPIs. Debe poder dar de alta los equipos de protección individual utilizados en el CRAG y posteriormente poder asignar estos EPIs a los puestos de trabajo y/o a trabajadores. Poder archivar en la aplicación toda la documentación generada e igualmente que avisar al responsable, para recordarle qué equipos de protección se tienen que cambiar.
- Portal del empleado: Acceso, descarga y consulta de la información relevante de PRL. Cada trabajador con un usuario y una contraseña podrá tener acceso a la documentación de prevención de riesgos laborales generada por el CRAG en lo referente a él y su puesto de trabajo (diplomas, registros de formación, entregas de EPIs, informes de aptitud de reconocimientos médicos). Dicho Portal del empleado debe disponer la elección del idioma en catalán, castellano e inglés.
- Gestor documental para todo el sistema de gestión de la prevención del CRAG para poder archivar toda la documentación en un único lugar.

En el momento de la presentación de la oferta se tendrá que entregar un usuario y una contraseña para que el CRAG pueda valorar este programa.

5.2 APLICACIÓN E-LEARNING

El operador al cual se le adjudique el contrato derivado de la presente licitación, tendrá que disponer de un portal Web, con acceso vía Internet, para que el área de Recursos Humanos del CRAG pueda dar formación a los trabajadores en aquellos casos en que no sea posible hacerla presencial. Este portal permitirá como mínimo hacer la formación en catalán, castellano e inglés.

En el momento de la presentación de la oferta se tendrá que entregar un usuario y una contraseña provisional con acceso a un curso para que el CRAG pueda valorar este portal.

6. TIEMPO DE TRABAJO

El horario y tiempo de dedicación del servicio como Servicio de Prevención Ajeno será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan, se prevé que será a razón **de 3 horas a la semana (12 horas al mes)**. Se incluirá una planificación de la actividad en todas las Prestaciones objeto del concurso (calendario y horarios de trabajo).

El técnico asignado prestará sus servicios en los distintos centros de trabajo del CRAG de manera presencial durante, como mínimo, dos días al mes.

7. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Indistintamente de los planes, informes, evaluaciones y reconocimientos médicos recogidos en este pliego que se irán entregando, se deberá presentar ante el CRAG un informe general anual de seguimiento y evaluación de las acciones programadas y una memoria anual. Toda esta documentación se entregará al área de Recursos Humanos.

Para realizar un correcto seguimiento del servicio la adjudicataria deberá realizar los siguientes informes:

- Un informe mensual con las tareas efectuadas y grado de cumplimiento respecto la planificación inicial. También se contemplarán las tareas realizadas no planificadas y su impacto respecto la planificación inicial.
- Una **memoria anual** a modo de informe con las tareas hechas y nivel de cumplimiento respecto la programación anual inicial.

7.1. RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

Para coordinar las relaciones de trabajo entre el CRAG y la adjudicataria del contrato, se designarán, tanto por el CRAG como por el adjudicatario del servicio, 3 responsables de la ejecución del contrato, los cuales actuarán como interlocutores entre ambas entidades:

-Responsable del contrato: Responsable económico y responsable máximo del cumplimiento del contrato

-Responsable técnico: responsable de la selección de los técnicos en el centro, de la programación de las sustituciones y vacaciones. Responsable de que haya los medios técnicos materiales para llevar a cabo su tarea.

-Técnico de PRL: técnicos designados para llevar a cabo las tareas de asesoramiento de técnico en PRL en las dependencias del CRAG.

El CRAG no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de los procedimientos indicados en el presente Pliego o de las normas complementarias que se establezcan, o que no cuente con su previa conformidad, aunque haya sido solicitado por cualquier persona relacionada con él, a cualquier nivel de responsabilidad. Igualmente, no se hará cargo de ningún gasto producido como consecuencia de una intervención no autorizada, reservándose la facultad de reclamar -si fuera el caso - compensación por los daños o perjuicios que pudieran derivarse.

El CRAG ejercerá en todo momento las funciones de seguimiento, inspección y control de la prestación del servicio PRL, tomando las medidas que considere oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones a que se habrá sometido el adjudicatario como consecuencia del presente Pliego, así como el contrato que se deriva.

Para ejercer las funciones de seguimiento, control, inspección y administración del contrato, el CRAG estará representado por su Director. La Responsable del área de recursos Humanos del CRAG supervisará el día a día del servicio.

Las tareas de consultoría se realizarán dentro de una programación específica para cada disciplina de acuerdo con las necesidades del CRAG. Las actuaciones se realizarán dentro de un ciclo establecido por disciplina que lo necesite.

Estas actuaciones se recogerán en un software de gestión del adjudicatario que pondrá a disposición del CRAG tal y como se ha descrito en el punto 5. Se valorará el hecho pueda accederse vía web en este software teniendo que disponer el adjudicatario de un Centro de proceso de datos propio cumpliendo con las máximas exigencias de seguridad para garantizar al máximo su funcionamiento, fiabilidad y disponibilidad.

Las horas de asesoramiento se realizarán obligatoriamente en los centros de trabajo del CRAG. Sólo en el supuesto de que sea imprescindible, se realizará por técnicos exteriores apropiados, previo informe de autorización.

Para el seguimiento por parte del CRAG del servicio, el adjudicatario estará obligado a traer un registro de todos los datos de las tareas realizadas (listado no exhaustivo: descripción, horas, costes de intervenciones externas, etc.) en una plantilla o software del contratista. De este modo se elaborarán los informes mensuales de las tareas realizadas según un modelo ya establecido por el CRAG.

En el desarrollo de los trabajos será responsabilidad del adjudicatario (sin perjuicio de la superior fiscalización del CRAG) el cumplimiento de la normativa legal de carácter técnico, administrativo y de seguridad y salud laboral actualmente vigente, así como la que se dicte durante el transcurso del contrato. Por otro lado, serán también de aplicación obligatoria las normativas que establezca el Centro por razones de funcionalidad y/o asepsia, siendo obligatoria la utilización por parte del adjudicatario de los protocolos o precauciones que se establezcan (vestuario, máscaras, dosímetros, etc.).

7.2 REGISTRO DOCUMENTAL

La empresa adjudicataria llevará el Registro y mantenimiento de la documentación exigible por normativa legal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, la documentación que debe estar a disposición de la autoridad laboral, será, como mínimo la siguiente:

- La evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- Las evaluaciones periódicas, si fueran necesarias.
- Fichas resumen de riesgos por puestos de trabajo
- Las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridas.
- Las medidas preventivas a llevar a cabo.
- Los equipos de protección individual, si fueran necesarios.
- Las conclusiones de los reconocimientos médicos.
- Las medidas de emergencia.
- Las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
- La acreditación de que se ha efectuado la formación inicial.
- El justificante que se han entregado los equipos de protección individual necesarios en cada puesto de trabajo.
- Registro de todos los accidentes con baja y enfermedades profesionales que se produzcan en el CRAG.
- Memoria anual

Toda documentación que se genere se entregará al CRAG en formato electrónico.

7.3 ASESORAMIENTO TÉCNICO Y LEGAL EN MATERIA DE PRL

El adjudicatario debe ser capaz de prestar un servicio de asesoramiento técnico y legal en materia de PRL para la realización de consultas y recursos ante la autoridad laboral. Así mismo, los técnicos del adjudicatario podrán acompañar al CRAG ante la Inspección de Trabajo cuando esta sea requerida por cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales y previo aviso del CRAG al técnico con la suficiente antelación.

7.4 IDIOMAS

Las lenguas a emplear de forma obligatoria por la adjudicataria para la información y formación al personal del CRAG, así como para la generación de procedimientos y fichas técnicas son el catalán, castellano e inglés.

8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

La CAE es una actividad que a pesar de estar contemplada dentro de la Ley de prevención de Riesgos Laborales como obligatoria, se desarrolló en un Real Decreto posterior donde se indican concretamente todas las tareas que deben llevarse a cabo.

Se trata del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales que recoge las siguientes obligaciones:

Cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollan actividades por parte de trabajadores contratados en dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y facilitar la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

El CRAG adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones

adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. El CRAG, cuando subcontrate con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas que deban desarrollarse en su propio centro de trabajo, debe vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de estos contratistas y subcontratistas. También se incluyen en estas obligaciones las actividades en las que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

- Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los dos primeros apartados son aplicables respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dicho centro de trabajo.

El CRAG en base a esta legislación tiene las siguientes obligaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del CRAG que les puedan afectar, las medidas de prevención correspondientes y de las actuaciones en caso de emergencia.
- Solicitar a las empresas contratistas de la documentación en PRL y revisar el grado de cumplimiento de la documentación entregada.
- Vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas contratistas.
- Comprobación de los medios de coordinación entre las empresas contratistas.

Para conseguir dar cumplimiento a estas obligaciones el CRAG necesita disponer de un técnico de prevención de riesgos laborales con una **dedicación mínima de 2 horas semanales durante 48 semanas al año en esta área.**

Igualmente, el CRAG prevé que la empresa contratada disponga de una plataforma web que permita realizar la gestión documental con los proveedores que entren a trabajar al CRAG de forma que se pueda saber en todo momento quien puede entrar a trabajar en las instalaciones del CRAG.

Esta plataforma web debe poder tener las siguientes funcionalidades:

- Generar accesos y claves para cada proveedor a gestionar dentro la plataforma con seguridad y confidencialidad.
- Alta de empresas externas y usuarios de cada una de las empresas.
- Definición de perfiles documentales para solicitar la documentación a las empresas externas en función de los criterios del CRAG.
- Definición de los trabajos a coordinar en el CRAG, estableciendo los criterios específicos a nivel documental por Trabajo/proyecto.
- Solicitud y validación documental a cada una de las empresas dadas de alta en la plataforma vía e-mail.
 - Subida de la documentación a la plataforma por parte de las empresas contratadas.
 - Revisión de la documentación presentada por las contratistas (empresa y trabajadores).
 - Validación documental de las empresas.
 - Rechazo de la documentación presentada por las empresas que no cumplen

con los criterios de validación establecidos y solicitud de la documentación correcta.

- Elaboración de informes personalizados del estado de coordinación (obras; empresas intervinientes; trabajadores intervinientes; estado documental, etc.).
- Archivo de los documentos en servidor (reducción del papel).
- Validación automática de determinados documentos (ITA, certificado al corriente de pago de la S.S.)
- El programa se debe encargar de pedir la documentación de forma periódica o a su vencimiento.
- Solicitud automática de documentos de formación específica en función de la información proporcionada por las empresas.
- Contador de documentos validados/rechazados.
- Posibilidad de que las empresas puedan gestionar la documentación de sus subcontratas.
- Posibilidad de Autorización/Veto excepcional de trabajadores.
- Que cumpla con la LOPD en la gestión de la documentación.

9. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos que utilicen para realizar la actividad y de la documentación que le sea facilitada. Asimismo, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la entidad adjudicataria, las personas encargadas de realizar la actividad deberán hacer correcto uso del material e información a manejar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, en lo que se refiere al acceso a datos de carácter personal vinculados a los trabajos a desarrollar, el personal de la empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el CRAG con motivo de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose aquella a hacer que se utilice dicha información únicamente para cumplir con los objetivos especificados en el presente documento. Asimismo, se comprometerá a no aplicar los datos tratados ni a utilizarlos con fines distintos, a los que conforman el objeto del presente contrato, ni los comunicará ni los cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplido el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego, los datos de carácter personal deberán ser restituidos o devueltos a al CRAG en el plazo de quince días desde su finalización, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal propio del CRAG.

10. VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente contrato tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde el momento de la formalización. Se prevé la posibilidad de prorrogar por UN (1) año adicional quedando las características del contrato inalterables durante el período de duración de la misma excepto en lo referente a los reconocimientos médicos los cuales solo se llevarán a cabo en la primera anualidad. El contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los DOS (2) años de vigencia.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado el CRAG en el abono del precio más de seis meses.

11. MEJORAS

Únicamente se valorarán las mejoras marcadas a continuación:

11.1 Incremento del mínimo de dos días planteados en el apartado 3.1.4. para impartir las formaciones en los idiomas indicados y facilitar la asistencia de todo el personal

11.2 Mejoras en la gestión del COVID-19 (medidas concretas de apoyo específico) u otras pandemias como, por ejemplo, participación activa en la elaboración en planes de contingencias, prospectos informativos de las medidas básicas de higiene y prevención referidas al COVID-19, teléfono de asesoramiento y asistencia. Se deberá indicar y definir el número concreto de acciones de apoyo que se ofrezcan y aportar una pequeña memoria sobre su aplicación para poder determinar si es adecuada o no a la actividad del CRAG.

11.3 Catálogo de formaciones online y presencial (elección de centro e idioma), debiéndose indicar título de los cursos y las horas de formación, que incluya no solo las obligatorias del puesto de trabajo.

11.4 Contenido adicional a lo indicado en el apartado 8 del Anexo I para la Plataforma online de gestión del CAE debiéndose especificar cómo se llevará a cabo para verificar su idoneidad. En concreto se valorará lo siguiente:

11.4.1 Teléfono de atención a dudas a los proveedores.

11.4.2 Contacto con los proveedores directamente para reclamar la documentación.